

Señor

Carlos Vinicio Landeta Jácome

Gerente General

CHRISTLAND SERVICE AND TOURING S.A.

Ciudad.-

De nuestra consideración.-

LORENA MAGALI RAMOS CAMACHO, CASADA, con poder especial con John Washington Arias Vega, de nacionalidad ecuatoriano, por medio de la presente comunico a usted, que he procedido a la cesión de una (1) acción a favor de **WUILIAN ELIECER PÉREZ FREIRE**, por el valor nominal total de USD. 27,00 (VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Lo cual pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.



LORENA MAGALI RAMOS CAMACHO

C.C. 020177114-7

CEDENTE(A)



WUILIAN ELIECER PÉREZ FREIRE

C.C. 171229179-6

CESIONARIO(A)



Dra. Rocío García Costales

COPIA: SEGUNDA

DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: SR. JOHN WASHINGTON ARIAS VEGA

A FAVOR DE: SRA. LORENA MAGALI RAMOS CAMACHO

EL: 17 DE NOVIEMBRE DE 1999

CUANTIA: INDETERMINADA

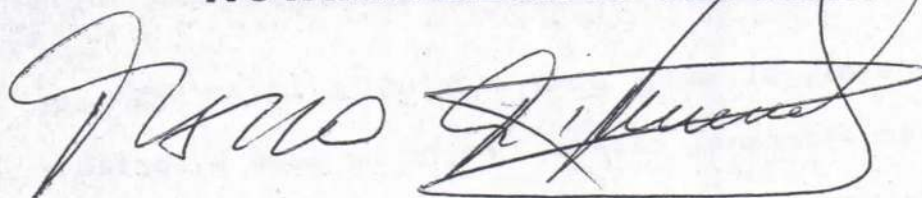
QUITO, D.M. A

04 DE SEPTIEMBRE DEL 2014



Notaría 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. JOHN WASHINGTON ARIAS VEGA

A FAVOR DE :

SRA. LORENA MAGALI RAMOS CAMACHO

CUANTÍA: INDETERMINADA.

epc

Dí 1 Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES DIECISIETE DE NOVIEMBRE** de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparece el señor **JOHN WASHINGTON ARIAS VEGA**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse elevar a escritura pública e insertar en el protocolo a su cargo una minuta de Poder General, que está contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar



este Poder General, el señor JOHN WASHINGTON ARIAS VEGA, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad y portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cuatro siete dos dos siete - siete, legalmente capaz, por lo que en forma libre y voluntaria y en uso de sus legítimos derechos confiere este PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su esposa la señora LORENA MAGALI RAMOS CAMACHO, de nacionalidad ecuatoriana, para que a nombre y representación de su MANDANTE intervenga en los siguientes actos y contratos: Para que administre todos los bienes existentes, ya sean muebles o inmuebles; Para que adquiera en lo posterior, cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Para que venda, permute, hipoteque o los de en anticresis cualquier bien inmueble de propiedad del Mandante; Para que suscriba contratos de arrendamientos, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas; Para que reciba o de dinero a mutuo, antecresis o en depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prendas u otras cauciones; Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a su Mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; Para que abra cuentas corrientes o de ahorros en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito o de Vivienda, y las administre en toda la extensión de la palabra; De existir anteriores, para que



RIA 17
gio Poveda
rgas

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de éstos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de su mandante; Para que realice toda clase de trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Para que efectúe ante el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA o en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; Para que gire cheques, letras de cambio y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre o endose, los acepte o los proteste; Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todos los permitidos por las Leyes ecuatorianas; Para que celebre toda clase de contratos con arreglo a las Leyes ecuatorianas; Para que en las Embajadas, Consulados o Representaciones Comerciales de los Estados o Países que tienen sus sedes en nuestro territorio nacional y con los que el Estado ecuatoriano mantiene relaciones Diplomáticas y Comerciales, realice toda gestión legal y administrativa que beneficie a los intereses del Mandante.- Se le confiere al Mandataria todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, ecuatoriano, inclusive la de sustituir este Poder, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de

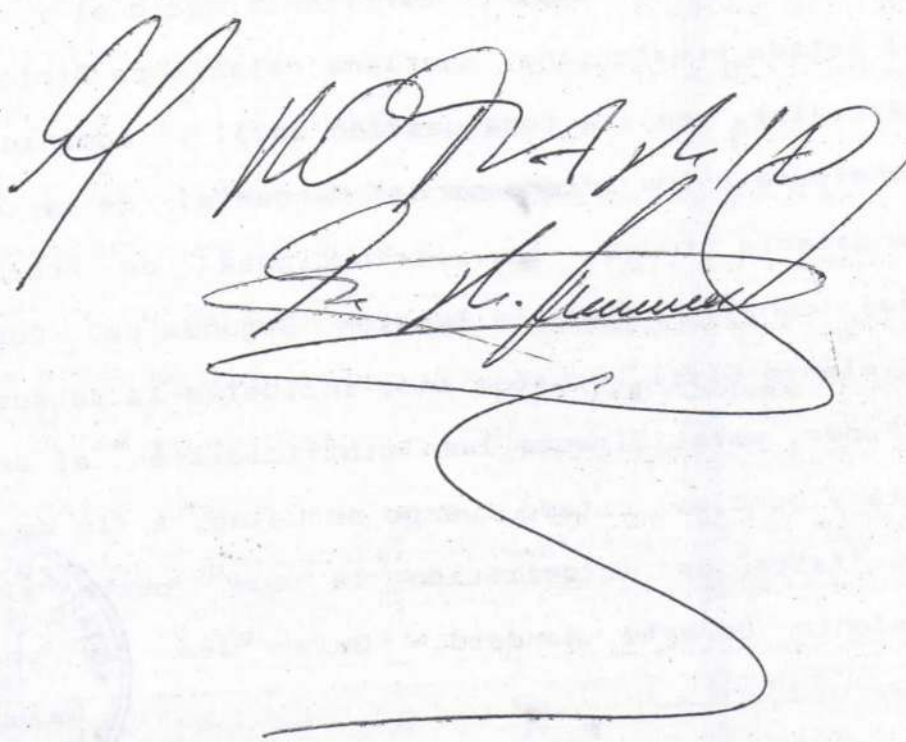


Apoderada se abliga a su ejecución y a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Usted señor Notario, se servirá los demás requisitos de estilo para la plena validez de este documento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor JULIO ANDRADE MALDONADO, Abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos veinte del Colegio De Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual DOY FE.



SR. JOHN WASHINGTON ARIAS VEGA.

C.C. 170847227-7.





IA 17

o Poveda
as

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

n
I
E
R
N
D
C
M
CF
CI



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó la presente escritura de: PODER GENERAL, otorgada por: SR. JOHN WASHINGTON ARIAS VEGA, a favor de: SRA. LORENA MAGALI RAMOS CAMACHO, otorgada ante el Notario Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, constante en TRES FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, el mismo que NO se encuentra con ninguna marginación de revocatoria, firmada y sellada en Quito, al cuatro de septiembre del dos mil catorce.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.